



**ESTUDIOS DEL SECTOR
CONTRATACIÓN DIRECTA
NOVIEMBRE 2023**

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1.993 y la Constitución Política.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estima que:

“Las entidades estatales debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

La **SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO**, en cumplimiento de lo establecido en la Subsección 6, Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto No. 1082 de 2015, donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales, y en tal virtud, Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector GEES – Versión 2 del 24 de junio de 2022 publicada en el portal único de contratación en el link https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18_gees_v.2_2.pdf, permitiendo establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes.

Así las cosas, para la elaboración de los estudios del sector en la contratación directa bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de qué trata el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 Numeral 4 Literal H y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2.015, se atenderán las directrices de la precitada guía para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto No. 1082 de 2.015 ya mencionado.

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

OBJETO DEL CONTRATO: “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, REALIZANDO ACCIONES DE APOYO EN EL SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN, COMPARABILIDAD Y REGISTRO DE LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE E INGRESE A LA TESORERÍA GENERAL, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES IMPLEMENTADO EN EL DEPARTAMENTO”

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de cuarenta y tres (43) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2023.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$4.586.667.00)**, incluido impuestos.

A. ASPECTOS GENERALES.

La Administración Pública está integrada por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos a cargo del Estado.

El sector público está compuesto por el nivel nacional que son todas las instituciones dirigidas desde el poder central para todo el país y el nivel territorial o regional que son las ubicadas en Departamentos y Municipios (artículos 38 y 39 de la Ley 489 de 1.998).

En el nivel territorial los gobernadores y los alcaldes lideran las políticas regionales de las zonas que les corresponde (Departamentos y Municipios).

Los Departamentos son entidades territoriales u organismos principales de la Administración Pública que hacen parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público como entidades de naturaleza pública, que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado Colombiano, definidos en la Constitución Política de Colombia de 1991.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que uno de los fines del Estado es:

“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”

Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución y la Ley. Los Departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción Municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Corresponde a los Departamentos la función pública de administrar los asuntos de su competencia y prestar los servicios públicos que determine la Ley, para lo cual debe contar con una planta de personal dentro de su estructura administrativa que permita abarcar el cúmulo de competencias Constitucionales y legales.

La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Es importante resaltar que, la línea estratégica *“Liderazgo, Gobernabilidad y Transparencia”* se encuentra conformada por los sectores: Fortalecimiento Institucional, Gobierno Territorial, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En lo relativo a la Secretaría de Hacienda, el sector de *“Fortalecimiento Institucional”*, involucra acciones para el mejoramiento de la gestión y el desempeño institucional de la administración departamental y los Entes Territoriales Municipales, con el propósito de dar cumplimiento a la visión y misión institucional con eficacia y eficiencia, en beneficio de la población del Departamento del Quindío; dentro de ésta, se dispone el programa *“Fortalecimiento de la Gestión y Dirección de la Administración Pública Territorial. “Quindío con una administración al servicio de la ciudadanía”*, de conformidad al Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI, diseñado y consolidado con cada una de las secretarías sectoriales, contando con el proyecto *“Implementación de un programa para el cumplimiento de las políticas y prácticas contables de la administración departamental del Quindío”*, señalando dentro de su objeto la importancia de *“Incrementar el Índice de Desempeño Fiscal de la Administración Departamental, a través de la implementación del programa para el cumplimiento de las políticas y prácticas contables para la administración departamental, encaminado a la generación de información veraz, confiable y razonable”*.

Es importante destacar que, por medio del Decreto Departamental No. 013 de enero 17 de 2018, se adoptó el Manual de Políticas y Prácticas Contables para el Departamento del Quindío, versión uno (01) en cumplimiento a las disposiciones dadas por la Contaduría General de la Nación, en este sentido, se destaca que dicho manual contiene los aspectos esenciales del marco normativo de regulación contable pública de la Resolución No. 533 de 2015 expedida por la Unidad Administrativa Especial (UAE) - Contaduría General de la Nación y sus posteriores desarrollos. Posteriormente el Decreto 013 de 2018 tuvo dos modificaciones a



través de los Decretos 808 del 29 de noviembre de 2018 versión dos (02) y 587 del 01 de noviembre de 2019 versión tres (03).

Cabe destacar que, para la Administración Departamental, es de suma importancia contar con el proyecto *"Implementación de un programa para el cumplimiento de las políticas y prácticas contables de la administración departamental del Quindío"*, por lo que se hace necesario acudir a las características de mejora, que son aquellas que, sin ser indispensables para que la información financiera sea útil, incrementan la utilidad de dicha información. Se consideran características de mejora de la información financiera, las siguientes: Verificabilidad, Oportunidad, Comprensibilidad y Comparabilidad. En general, las características cualitativas que mejoran la utilidad de la información financiera deben maximizarse en la medida de lo posible. Sin embargo, estas (individualmente o en grupo) no pueden hacer que la información sea útil si es irrelevante y no representa fielmente los hechos económicos de la entidad. La aplicación de las características cualitativas que mejoran la utilidad de la información financiera es un proceso que no sigue un orden determinado. Algunas veces, una característica cualitativa puede haber tenido que disminuirse para maximizar otra característica. Por ejemplo, una reducción temporal de la comparabilidad que resulte de la aplicación prospectiva de una norma nueva puede justificarse por el mejoramiento de la relevancia o la representación fiel de un hecho a largo plazo; así, la información adecuada a revelar puede compensar, parcialmente, la falta de comparabilidad.

Es de anotar que, la Gestión y Desempeño Institucional, incluye la implementación y el mejoramiento de la prestación de los servicios, desarrollo de procedimientos y la implementación de programas específicos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

Dando cumplimiento a las funciones Constitucionales y legales asignadas a la Secretaría de Hacienda, así como a los principios de planeación, transparencia, economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, en virtud de la función administrativa que le asiste, es importante mencionar que la Tesorería General del Departamento, dentro del propósito de dicha dependencia se encuentra, el administrar, controlar los recursos del Tesoro Departamental y ejecutar la política financiera para optimizar los ingresos y la racionalización del gasto y programación de desembolsos, en cumplimiento de las políticas y prácticas contables implementado en el Departamento.

Es importante mencionar que, en consideración a que la Tesorería General del Departamento tiene a su cargo procesos que permiten la correcta ejecución de la política financiera, es relevante, realizar una revisión de los mismos de tal manera que permita optimizar las actividades propias que se adelantan a diario y de igual manera ejercer un control sobre los mismos.

Ahora bien, se tiene que, con la finalidad de adelantar la gestión y desempeño institucional en desarrollo de los procedimientos e implementación de programas a cargo de la Secretaría de Hacienda, es importante hacer alusión al Sistema de Información Administrativo y Financiero Gráfico Integrado PCT Enterprise Ltda., tratándose de una herramienta fundamental para las actividades que se adelantan en la Tesorería dentro de los módulos se encuentra la Ejecución de Ingresos, la cual se encarga de manejar la programación y registro de la ejecución presupuestal de los recursos propios. Esto se logra a través de la integración con el subsistema de Tesorería que es el receptor primario de la información sobre ingresos o por el subsistema de facturación si se utiliza el método de causación del ingreso.

El Presupuesto de Ingresos permite el ingreso del presupuesto Inicial, adiciones de reducciones del mismo de acuerdo con la definición que establezca la Entidad (Creados en el módulo de Ingresos de tesorería) y los lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; alimentación automática de Ingresos desde el módulo de recaudo por recibos de caja del subsistema de Tesorería; registro de Ingresos sin situación de fondos; alimentación automática del derecho por cobrar que se lleva a cabo desde el módulo de rentas y/o facturación. Y ajuste a los manuales mediante modificaciones a nivel presupuestal. A su vez, permite la programación inicial de PAC de ingresos y sus modificaciones durante la vigencia (Adición, Reducción, Anticipo, Aplazamiento) como insumo para la programación y modificaciones relacionadas con el PAC de Gastos que se programa en el Registro presupuestal de Compromiso y el uso real se controla desde Tesorería al momento del pago. Y Finalmente, se



permite realizar consultas y reportes de movimientos de ingresos, ejecuciones presupuestales, históricos de transacción e informes para entes de control entre otros, todo bajo los parámetros de las políticas y prácticas contables implementadas en el departamento.

De ahí la importancia de brindar una asistencia profesional para implementar las características de mejora como lo es la Verificabilidad, Oportunidad, Comprensibilidad y Comparabilidad de la información financiera generada en el Departamento, en este caso se requiere contar con una trazabilidad de dicha información versus marco legal que permita dar cumplimiento a las Políticas y Prácticas Contables; es por ello que se hace necesario contar con los servicios de un grupo de profesionales, tecnólogos y Técnicos que brinden apoyo en la verificación, oportunidad y comparabilidad de los documentos generados en la Secretaría de Hacienda, con el fin que lo allí consignado se ajuste a los parámetros financieros, presupuestales y contables, en el marco legal existente.

Por el expuesto la Secretaría de Hacienda Departamental, requiere contar con los servicios de un profesional en economía, contaduría pública y/o administración de empresas, con experiencia laboral, profesional o relacionada mínimo de seis (06) meses.

El Director Administrativo de Talento Humano, certifica que en la planta de cargos del Departamento del Quindío no existe personal de planta suficiente para desarrollar las actividades objeto del presente contrato.

ASPECTOS ECONÓMICOS.

La actividad económica del país, está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. **SEGÚN LA DIVISIÓN DE LA ECONOMÍA, LOS SECTORES SON LOS SIGUIENTES:**

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

SECTOR PRIMARIO: el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc.

- Sector agropecuario (agrícola y ganadero).
- Sector pesquero (del mar o del río).
- Sector minero (de las minas y complementos rocosos).
- Sector forestal (del bosque).

SECTOR SECUNDARIO: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados.

- Sector industrial.
- Sector energético.
- Sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos).
- Sectores de la construcción.

SECTOR TERCIARIO: también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios:

- Sector transportes.
- Sector comunicaciones.
- Sector comercial.
- Sector turístico.
- Sector sanitario.
- Sector educativo.
- Sector financiero.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, como ejemplos de ello



tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

PANORAMA ECONÓMICO EJE CAFETERO¹

El Boletín Económico Regional (BER) es una publicación trimestral producida desde 2003, cuyo propósito es ofrecer a los agentes de la economía y público en general información periódica, confiable y oportuna sobre la evolución de las principales variables de la actividad económica de las regiones del país, de acuerdo con la clasificación propia del Banco de la República.

En este sentido, el Boletín Económico Regional (BER) Eje Cafetero, I Trimestre de 2023, expedido por el Banco de la República de Colombia, señaló que, durante el primer trimestre del año, la economía del Eje Cafetero acentuó su desaceleración y mostró un balance mixto por actividades. Indicadores disponibles señalaron un descenso de la producción agropecuaria, mientras que la industria perdió dinamismo e incluso se contrajo en Caldas. Las ventas internas crecieron menos y las exportaciones se redujeron, en especial las de café. La ralentización de la demanda pudo contribuir a moderar las expectativas de las empresas, lo que se reflejó en caída de las importaciones de bienes de capital y materias primas. De otra parte, la construcción de edificaciones creció, pero en menor magnitud, al tiempo que se profundizó la baja comercialización de vivienda nueva, acorde con la disminución en los desembolsos de crédito para su adquisición. Finalmente, la inflación se mantuvo elevada y el mercado laboral mostró aumento de la ocupación en las tres principales ciudades.

Desde el lado de la oferta, se registró caída en el despacho de bienes agrícolas perecederos hacia centros de acopio mayoristas y menores exportaciones de café, posiblemente por la afectación de algunos cultivos ante el incremento en las precipitaciones frente a sus promedios históricos, y dificultando tanto la consecución de materia prima para algunas industrias. Además, se redujo el ganado vacuno de la región llevado a sacrificio, así como el acopio de leche. En el sector constructor, el área causada de edificaciones aumentó a menor ritmo, al tiempo que los despachos de cemento y mezcla asfáltica cayeron, lo que podría indicar un fuerte descenso en el avance de obras civiles, en especial de infraestructura vial.

Por su parte, en cuanto a las variables asociadas a la demanda, el balance de las ventas del comercio reportó un resultado positivo, aunque inferior a trimestres anteriores, así como con una menor dinámica en la ocupación hotelera y en el transporte de pasajeros, dejando en evidencia la marcada pérdida de dinamismo del gasto de los hogares exhibido desde finales del año anterior. Algunas fuentes de recursos, como las remesas, siguieron creciendo y sosteniendo en terreno positivo el consumo de las familias, pero en el caso de la financiación a través de crédito, mostró una importante desaceleración.

En cuanto a la demanda de bienes durables e inversión, se observó caída en el registro de matrículas de vehículos y motocicletas, en gran medida por la baja demanda ante el alza en las tasas de interés para su financiación, factor que también contribuyó a la significativa caída de las ventas de vivienda nueva. De igual forma, la ralentización de las ventas de las empresas desestimuló las importaciones, en especial de materias primas y bienes de capital. En cuanto a las exportaciones, estas tuvieron un descenso más significativo, por lo que el superávit en la balanza comercial regional se contrajo.

De esta manera, la pérdida de tracción de la demanda, junto con una oferta debilitada ayudó a que la inflación al consumidor alcanzara un techo, pero aún se mantuviera en niveles elevados en las tres ciudades capitales del Eje Cafetero, en gran medida por mayores presiones de las cotizaciones de los alimentos. Finalmente, el mercado laboral, que suele tener una dinámica rezagada al desempeño de la economía, se mantuvo con resultados positivos, ante el descenso de la tasa de desempleo en Manizales y Pereira, incluso en una coyuntura de incremento en la tasa de participación para toda la región.

MERCADO LABORAL.²

¹ Banco de la República de Colombia (BER) de Colombia. Boletín Económico Regional: Eje Cafetero, I Trimestre de 2023. https://repositorio.banrep.gov.co/bitstream/handle/20.500.12134/10643/ber_Eje_Cafetero_I_trim_2023.pdf

² Banco de la República de Colombia (BER) de Colombia. Boletín Económico Regional: Eje Cafetero, I Trimestre de 2023. https://repositorio.banrep.gov.co/bitstream/handle/20.500.12134/10643/ber_Eje_Cafetero_I_trim_2023.pdf



Al verificar el último Boletín Económico Regional del Eje Cafetero expedido por el Banco de la República, se expone respecto al mercado laboral que,

Durante el trimestre móvil enero-marzo de 2023 las ciudades capitales junto con sus Áreas Metropolitanas (A.M.) del Eje Cafetero registraron mejores resultados en algunos de sus indicadores del mercado laboral frente a igual lapso de 2022. Con respecto a la tasa de desempleo (TD), Pereira A.M. reportó un descenso de 2,6 pp mientras que Manizales A.M. arrojó una disminución de 0,7 pp, ubicándose como la tercera y cuarta ciudad del país con las TD más bajas, respectivamente. Es de anotar que en ambos casos se aceleró el ritmo de descenso de la proporción de desocupados, frente a lo observado a finales de 2022. Por el contrario, en Armenia la tasa de desocupación aumentó 3,4 pp, al alcanzar 13,2%. Ahora bien, al excluir los municipios aledaños que conforman las A.M., Manizales registró una TD de 11,1% y Pereira de 10,2%, mejorando los registros de 2022.

Región Eje Cafetero. Principales indicadores del mercado laboral
(porcentaje)

Ciudad	Tasas de desempleo		Tasa global de participación		Tasa de Ocupación		Proporción de informalidad	
	mar-22	mar-23	mar-22	mar-23	mar-22	mar-23	mar-22	mar-23
Manizales A.M.	11,7	11,1	59,2	59,7	52,2	53,1	34,1	32,7
Manizales	12,0	11,1	58,0	59,4	51,8	52,8	n.d.	n.d.
Pereira A.M.	12,8	10,2	58,6	60,3	51,1	54,1	44,4	45,6
Pereira	12,8	10,2	58,8	60,3	51,3	54,1	n.d.	n.d.
Armenia	9,8	13,2	54,3	56,6	49,0	49,2	52,2	56,8

n.d. No disponible.

Fuente: DANE, cálculos del Banco de la República.

Entretanto, la demanda laboral en el Eje Cafetero, medida por la tasa de ocupación (TO), reportó crecimiento en las tres ciudades analizadas, destacándose el crecimiento en el número de ocupados de Pereira A.M. (7,4%) al alcanzar 294,0 mil personas, luego Manizales A.M. y Armenia con variaciones de 2,8% y 1,8%, respectivamente, siendo menores a las del trimestre anterior. Por ramas de actividad, la mayor demanda de empleo se observó en actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos; seguida de la industria manufacturera junto con alojamiento y servicios de comida, aunque descendieron en el comercio y reparación de vehículos junto con explotación de minas y canteras.

Por otro lado, es de destacar que la tasa global de participación (TGP) creció en todas las ciudades de la región cafetera, mientras que la proporción de informalidad (PI) aumentó en Armenia y Pereira A.M. en 4,6 pp y 1,2 pp, en su orden.

Fue así como Manizales A.M. y Pereira A.M. lograron generar empleo para la mayor proporción de la población que ingresó al mercado laboral, además de aquella que estaba en desempleo. No obstante, en Manizales, la ocupación se dio sobre todo en la formalidad, mientras que en Pereira se hizo en mayor medida desde la informalidad. En Armenia el panorama fue distinto, dado que el aumento de la población económicamente activa, en su mayoría llegó al desempleo, y el leve incremento en la ocupación fue sobre todo informal.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

La variación doce meses del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en Manizales, Pereira y Armenia fue superior en marzo de 2023 frente a lo observado en el mismo lapso del año anterior (Gráfico 17). Las alzas en los precios de los alimentos, que contribuyeron en gran parte al incremento de la inflación, comenzaron a ceder un poco en lo corrido del presente año tanto en las capitales del Eje Cafetero como a nivel nacional.

Lo anterior se debió en buena medida a la alta base comparativa de un año atrás, por el fuerte incremento en costos de insumos y materias primas internacionales que se presentaron en 2022, cuando inició el conflicto en Ucrania. No obstante, esta desaceleración en el ritmo de crecimiento fue aminorada en parte por condiciones climáticas desfavorables para algunos

cultivos, desabastecimiento por el cierre de vías en el país, depreciación acumulada de la tasa de cambio, altos costos salariales y problemas locales de oferta.

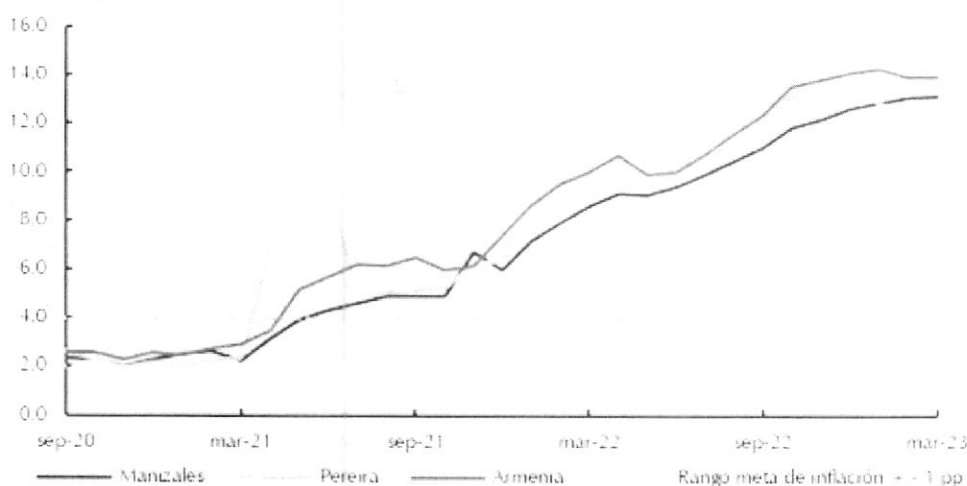
En la región, Armenia fue la ciudad con mayor inflación, 13,92%, jalonada por los incrementos en alimentos y bebidas no alcohólicas, restaurantes y hoteles, muebles y artículos para el hogar, bienes y servicios diversos, además de transporte, lo anterior de acuerdo con lo reportado por la desagregación de bienes y servicios del DANE.

Por su parte, la variación de precios en Manizales fue de 13,15% y en Pereira de 12,74%, destacándose en ambas ciudades los aumentos en alimentos, especialmente de productos procesados como carne de res y cerdo, leche y arroz. También se evidenciaron crecimientos, aunque a menor ritmo que en marzo de 2022, en las cotizaciones de los perecederos, dentro de los que sobresalieron plátanos, cebolla, frutas frescas y huevos, mientras que se observó reducción en papas y tomate.

Región Eje Cafetero. Inflación anual al consumidor por ciudades

(variación anual)

(porcentaje)



Fuente: DANE; cálculos del Banco de la República.

Ahora bien, respecto al Boletín Técnico – Índice del Consumidor (IPC), En el mes de mayo de 2023, el IPC registró una variación de 0,43% en comparación con abril de 2023, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,43%): Transporte (1,19%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,15%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,92%), Salud (0,85%), Restaurantes y hoteles (0,68%), Prendas de vestir y calzado (0,60%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,44%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,37%), Información y comunicación (0,05%), Educación (0,02%), Recreación y cultura (0,02%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,85%).

En mayo de 2023 la variación mensual del IPC fue del 0,43%.

IPC	Mayo					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022
IPC total	0,43	0,84	5,83	6,55	12,36	9,07

Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

En mayo de 2023, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,26%), Vulnerables (0,3%), Clase media (0,42%), Ingresos altos (0,56%) y, por último, Total nivel de ingresos (0,43%).

En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (5,07%), Vulnerables (5,34%), Clase media (5,79%), Ingresos altos (6,34%) y, por último, Total nivel de ingresos (5,83%).

La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (12,18%), Vulnerables (12,43%), Clase media (12,34%), Ingresos altos (12,39%) y, por último, Total nivel de ingresos (12,36%).

Cuadro 7. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

Total IPC

Mayo 2022 - 2023

	Variación (%)					
	Mensual		Año Corrido		Anual	
	2022	2023	2022	2023	2022	2023
Pobres	0.97	0.26	7.63	5.07	10.68	12.18
Vulnerables	0.95	0.30	7.55	5.34	10.47	12.43
Clase media	0.86	0.42	6.68	5.79	9.20	12.34
Ingresos altos	0.74	0.56	5.52	6.34	7.73	12.39
Total nivel de ingresos	0.84	0.43	6.55	5.83	9.07	12.36

Fuente: DANE, IPC.

* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

PANORAMA LABORAL.³

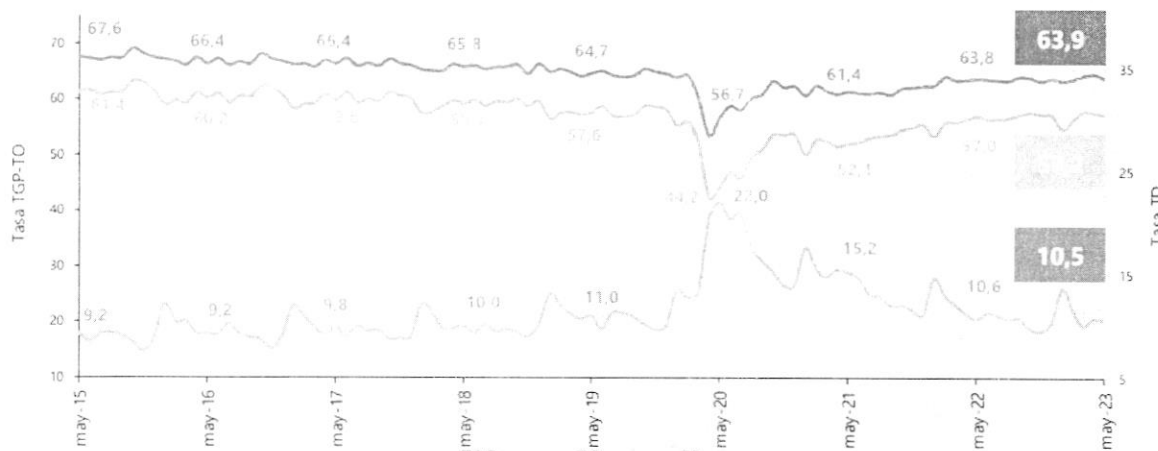
En el mes de mayo de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.567 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos (1,6 puntos porcentuales); seguido de Industrias manufactureras (1,0 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,6 puntos porcentuales).

Para el mes de mayo de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 10,5%, la tasa global de participación se ubicó en 63,9% y la tasa de ocupación fue 57,2%. En el mismo mes de 2022, estas tasas se ubicaron en 10,6%, 63,8% y 57,0%, respectivamente.

Tasa global de participación, ocupación y desempleo

Total nacional

Mayo (2015 - 2023)



* Variación estadísticamente significativa.

Fuente: DANE, GEIH.

Notas:

• Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.

• Cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo estadístico.

³ Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Boletín Técnico – Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) Mayo 2023. <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-may2023.pdf>



Población ocupada, desocupada y fuera de la fuerza laboral y distribución porcentual de la población en edad de trabajar
Mayo (2022-2023)

Total nacional



39.475
Población en edad de trabajar



22.567
Población ocupada
+383*
Variación absoluta



2.641
Población desocupada
-3
Variación absoluta

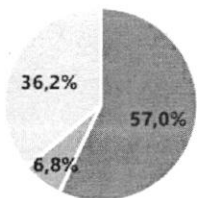


14.267
Población fuera de la fuerza laboral
+166
Variación absoluta

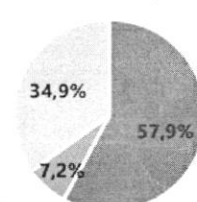
Mayo 2023

* Variación estadísticamente significativa
Notas:
• Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.
• Los resultados de la variación absoluta pueden diferir por los valores aproximados a mil.
• Los datos de las poblaciones están en miles de personas.
• 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cucuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.
Fuente: DANE, GEIH

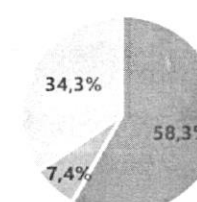
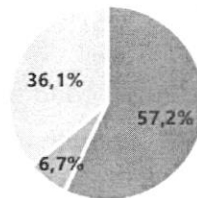
Total nacional



13 ciudades y A.M.



Mayo 2022



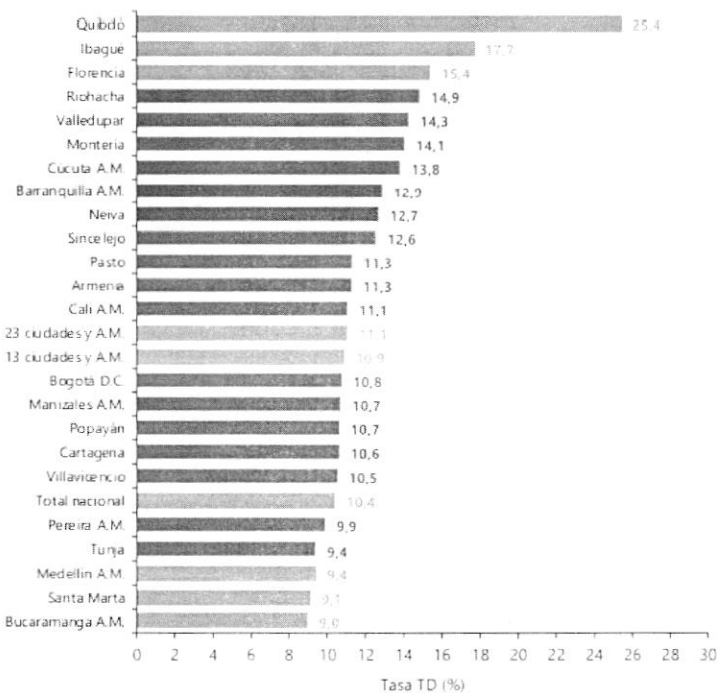
Mayo 2023

En el trimestre móvil comprendido entre marzo y mayo de 2023, la tasa de desempleo de las 23 ciudades y áreas metropolitanas fue del 11,1%. Las ciudades que registraron las mayores tasas de desempleo fueron Quibdó e Ibagué, con el 25,4% y el 17,7%, respectivamente. Por el contrario, las menores tasas de desempleo se reportaron en Bucaramanga A.M. con el 9,0%, y Santa Marta con el 9,1%.

Tasa de desempleo 23 ciudades y áreas metropolitanas
Marzo - Mayo 2023

Notas:
• Total 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cucuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.
• Total 23 ciudades y áreas metropolitanas incluye 13 ciudades y áreas metropolitanas más Tunja, Florencia, Popayán, Valledupar, Quibdó, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Armenia y Sincelejo.
• Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.
Fuente: DANE, GEIH

Ciudades y A.M.



Respecto a Armenia en lo que va corrido de la vigencia 2023, se tienen los siguientes datos:

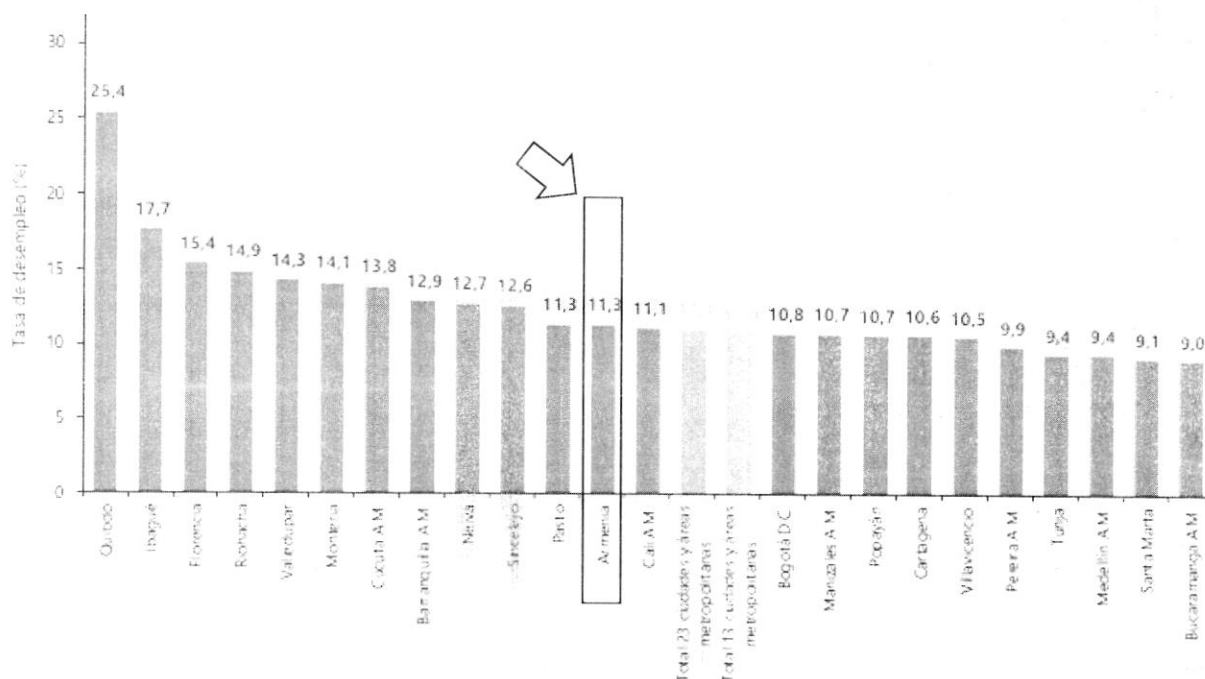
Concepto	2023		
	Ene - Mar	Feb - Abr	Mar - May
% población en edad de trabajar	83.0	83.0	83.0
TGP	56.6	57.1	56.3

TO	49.2	50.2	49.9
TD	13.2	12.0	11.3
TS	6.0	5.5	5.0
Población total	307	308	308
Población en edad de trabajar	255	256	256
Fuerza de trabajo	145	146	144
Ocupados	126	128	128
Desocupados	19	18	16
Población fuera de la fuerza laboral	111	110	112
Subocupados	9	8	7
Fuerza de trabajo potencial	7	6	6

Fuente: DANE

RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESEMPLEO.⁴

Para el trimestre móvil marzo – mayo 2023, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desempleo fueron: Quibdó (25,4%), Ibagué (17,7%) y Florencia (15,4%). Las ciudades con menor tasa de desempleo fueron: Bucaramanga A.M. (9,0%), Santa Marta (9,1%), Medellín A.M. (9,4%) y Tunja (9,4%).



Fuente: DANE GEIH.

SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE 2023

HISTÓRICO SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE ⁵					
Año	Salario mínimo diario	Salario mínimo mensual	Auxilio de Transporte	Variación % anual *	Decretos del Gobierno Nacional
2008	15.383,33	\$ 461.500	\$ 55.000	6.40	4965 de diciembre 27 de 2007

⁴ https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_nov_22.pdf

⁵ <https://www.salariominimocolombia.net/2022>



HISTÓRICO SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE ⁵					
Año	Salario mínimo diario	Salario mínimo mensual	Auxilio de Transporte	Variación % anual *	Decretos del Gobierno Nacional
2009	16.563,33	\$ 496.900	\$ 59.300	7.70	4868 de diciembre 30 de 2008
2010	17.166,67	\$ 515.000	\$ 61.500	3.60	5053 de diciembre 30 de 2009
2011	17.853,33	\$ 535.600	\$ 63.600	4.00	033 de enero 11 de 2011
2012	18.890,00	\$ 566.700	\$ 67.800	5.80	4919 de diciembre 26 de 2011
2013	19.650,00	\$ 589.500	\$ 70.500	4.02	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	20.533,33	\$ 616.000	\$ 72.000	4.50	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	21.478,33	\$ 644.350	\$ 74.000	4.60	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	22.981,83	\$ 689.455	\$ 77.700	7.00	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	24.590,57	\$ 737.717	\$ 83.140	7.00	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	26.041,40	\$ 781.242	\$ 88.211	5.90	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	27.603,87	\$ 828.116	\$ 97.032	6.00	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	29.260,10	\$ 877.803	\$ 102.853	6.00	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	30.284,20	\$ 908.526	\$ 106.454	3.50	1785-1786 de diciembre 29 de 2020
2022	33.333,33	\$ 1.000.000	\$ 117.172	10.07	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	38.666,66	\$ 1.160.000	\$ 140.606	16%	2613 de diciembre 28 de 2022

El salario mínimo mensual que regirá durante el año 2023 es de \$1.160.000. El incremento fue superior al 16% con relación a la vigencia anterior, equivalente a \$160.000 pesos adicionales de ingreso para los trabajadores sobre el año anterior (\$1.000.000), luego de que en la mesa de concertación se llegara a un acuerdo sobre el ajuste del sueldo para los trabajadores en 2023.

El Departamento del Quindío, consciente del desempleo que azota la región y desde la misma elaboración de su Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “*Tu y Yo Somos Quindío*”, trazó políticas de impacto económico y social con el fin de enfrentar el fenómeno de desempleo que padece el Departamento. Desde el punto de vista de la competitividad territorial, esta dimensión se orienta a la construcción de sistemas productivos territoriales que propicien el desarrollo económico local. En esta dimensión se definirán las estrategias para la promoción y fomento del desarrollo local incluyente, la creación de condiciones favorables para afrontar los retos que implica la competencia en los mercados locales, regionales, nacionales e internacionales, con políticas y programas de choque, que incidan eficientemente en la solución de los problemas de desempleo.

Además, con la contratación de personal con diferentes perfiles académicos y técnicos se hace frente fundamentalmente a dos aspectos:

- 1) Suplir con personal idóneo, que cumpla con los perfiles requeridos algunas funciones que no puede desarrollar el personal de planta de la administración, mejorando ostensiblemente el cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley y la atención que requiere toda la población del Departamento.
- 2) Aliviar a muchas familias el problema de no ingresos por desempleo dándole la oportunidad a uno de sus miembros de servirle al Departamento y desarrollar su actividad profesional y/o económica.

• Sustento Normativo

La Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expidió el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en el artículo 32, numeral 3, definió los contratos de prestación de servicios, indicando que:



"Artículo 32. De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...)

"3o. Contrato de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."

"En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Adicionalmente, el artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007, respecto de la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios y la modalidad de selección mediante la cual deben suscribirse, ha indicado que estos se celebran con arreglo a la modalidad de selección de contratación directa.

"Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

"h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)"

Ahora, el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Reglamento del Sector Administrativo de Planeación Nacional, reguló la manera como las entidades del Estado pueden suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, indicando que se suscriben mediante la modalidad de contratación directa y se caracterizan por ser de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría, e incluyen actividades operativas, logísticas o asistenciales de la entidad.

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

"La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Por su parte, el Consejo de Estado, en sentencia de unificación con número de expediente 41.719, del 2 de diciembre de 2013, con ponencia del consejero Jaime Orlando Santofimio Gamboa, sostuvo frente a los contratos de prestación de servicios, lo siguiente:

“Contrato de prestación de servicios profesionales.

“Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional.

“Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

“Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional.

“Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectual, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional (...).”

Adicional a lo anterior, la Ley 80 de 1993, indicó que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se eleve a escrito.

Es importante destacar que el Decreto No. 1068 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”*, señaló unas condiciones para contratar la prestación de servicios, y dispuso:

“ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.”

Bajo esta perspectiva, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión implican la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a la misionalidad de la entidad o para desarrollar las actividades orientadas a la concreción de los proyectos de inversión en concordancia con las metas y programas del Plan de Desarrollo Departamental.

Lo anterior, implica que es legal, la contratación de profesionales idóneos que colaboren con la entidad territorial para realizar tareas y actividades inherentes a la prestación de los servicios que demandan los fines estatales consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política.

B) ASPECTOS TÉCNICOS

Para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general.

Dando cumplimiento a este mandato se hace necesaria la contratación de profesionales para desempeñar diferentes actividades necesarias para el normal funcionamiento de la Entidad, con diferentes perfiles académicos haciendo frente a dos aspectos fundamentales: Suplir con personal idóneo, que cumpla con los perfiles requeridos algunas actividades que no puede desarrollar el personal de planta de la administración, mejorando ostensiblemente el cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley y la atención que requiere toda la población del Departamento. Permitiendo a personas capacitadas desarrollar su actividad, prestando sus servicios al Departamento del Quindío percibiendo ingresos por las actividades desarrolladas activando la economía.

En este sentido, se requiere contar con los servicios de un profesional en economía, contaduría pública y/o administración de empresas, con experiencia laboral, profesional o relacionada mínimo de seis (06) meses, para desarrollar las siguientes obligaciones:

1. Prestar apoyo en la Tesorería General del Departamento del Quindío, en el reconocimiento de las cuentas por pagar en la plataforma del SECOP II, registrando su pago en la plataforma, en consideración a las obligaciones adquiridas con terceros, en cumplimiento a las disposiciones expedidas por la Contaduría General de la Nación a través de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
2. Prestar apoyo cuando se requiera en los procesos que adelanta la Tesorería General del Departamento, a través de los diferentes Sistemas de Información Contable y Financiero, en cumplimiento de la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.
3. Apoyar en la elaboración de los registros documentales que soportan las transacciones contables del Departamento, efectuando su medición, registro y revelación, en cumplimiento de los lineamientos y criterios dados por la Unidad Administrativa Especial (UAE) - Contaduría General de la Nación, en consideración a las actualizaciones que se han presentado al marco normativo de la NICSP.
4. Prestar apoyo a la Secretaría de Hacienda en el proceso de empalme, conforme al marco de gestión, orientado al logro de los resultados que contribuyen al cumplimiento del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO", si se requiere.
5. Entregar el archivo de gestión de los procesos a su cargo de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Ley General de Archivo Ley 594 de 2000 de acuerdo a las Tablas de Retención Documental de competencia de la Secretaría de Hacienda Departamental.
6. Guardar la debida reserva sobre las acciones y actividades que realice en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que la información que reposa en la entidad y la documentación generada en cumplimiento del mismo, son de propiedad del Departamento del Quindío y sólo pueden ser utilizadas para los fines propios que dieron su origen; esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

Para la Entidad es de mayor eficiencia que la persona que desarrollará las actividades requeridas tenga la formación acorde a las obligaciones a desempeñar y la experiencia adecuada para realizar de la manera indicada las actividades encomendadas garantizando la adecuada ejecución del objeto contractual.

C) ANÁLISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DEL MERCADO



Para dar un panorama del análisis del mercado, se trae a colación la escala salarial que se encuentra vigente para la vigencia fiscal 2022, por lo cual, es necesario destacar que, de conformidad al Decreto Nacional No. 462 del 29 de marzo del 2022 *“Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional”*, el cual nos sirve de referencia para el presente análisis, en el artículo 7, hizo alusión al **“Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales”** e indicó que, *“El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2022 queda determinado así:*

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	15.901.409
ASESOR	12.710.497
PROFESIONAL	8.879.305
TÉCNICO	3.291.615
ASISTENCIAL	3.258.955

A su vez el artículo 8 del Decreto en mención, dispuso una prohibición para percibir asignaciones superiores e indicó que *“Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente Decreto. En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo”*.

Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 010 de junio 14 de 2022, *“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN SALARIAL PARA LOS EMPLEOS PERTENECIENTES A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA DOS MIL VEINTIDÓS (2022)”*, en este sentido, el Gobierno Departamental en consideración a lo anterior, expidió el Decreto No. 384 de mayo 27 de 2022 *“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS EMOLUMENTOS SALARIALES DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2022”*, en el artículo 1° ajustó los emolumentos salariales en un porcentaje de incremento salarial del 8.26%, quedando así:

NIVEL	GRADO	ESCALAS DE REMUNERACIÓN 2022
DIRECTIVO	1	\$ 4.487.000
	2	\$ 5.585.000
	3	\$ 7.232.000
	4	\$ 7.410.000
	5	\$ 9.140.000
	6	\$ 12.261.000
ASESOR	1	\$ 7.410.000
	2	\$ 9.140.000
PROFESIONAL	6	\$ 6.750.000
	3	\$ 4.164.000
	4	\$ 4.481.000
	5	\$ 5.628.000
	39	\$ 4.483.000
	40	\$ 4.813.000
	41	\$ 4.983.000
TÉCNICO	36	\$ 3.091.000
	1	\$ 3.091.000



NIVEL	GRADO	ESCALAS DE REMUNERACIÓN 2022
ASISTENCIAL	2	\$ 3.069.000
	3	\$ 3.277.000
	2	\$ 1.607.000
	3	\$ 1.764.000
	4	\$ 2.249.000
	5	\$ 2.681.000
	6	\$ 2.584.000
	7	\$ 2.949.000
	8	\$ 2.967.000
	9	\$ 3.178.000
	39	\$ 3.091.000

Dando claridad a límites salariales establecidos para la presente vigencia, se tiene que, de conformidad con las búsquedas realizadas en las bases de datos de la entidad, y de otras entidades, así como a contrataciones adelantadas en vigencias anteriores.

En este estado del análisis, es importante resaltar los mandatos del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto No. 2785 de 2.011, respecto a la prohibición de remunerar el personal que se contrata para la prestación de servicios, por encima de la remuneración del jefe de la entidad estatal, así:

“Artículo 40. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.”

Así las cosas, el Departamento del Quindío ha contratado en vigencias anteriores, prestación de servicios profesionales de esta naturaleza que se pretende ahora satisfacer, bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; en este sentido, para realizar un análisis del mercado, se tiene que, de conformidad con las búsquedas realizadas en las bases de datos de la entidad, SIA Observa y el SECOP II, de las contrataciones anteriores realizadas, en cuanto a la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, se tuvo en cuenta el valor de contratos celebrados por la Administración Departamental durante la vigencia 2022, de la siguiente manera:

NIT	ENTIDAD	CÓDIGO CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CLASE DE CONTRATO
890001639	ARMENIA - GOBERNACION DEL QUINDIO	HAC819-PSP-2022	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO, BRINDANDO APOYO EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION DE LOS RECURSOS Y PROYECTOS FINANCIADOS CON PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$ 17.310.000 (Honorarios Mensual \$2.885.000)	Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo
890001639	ARMENIA - GOBERNACION DEL QUINDIO	HAC275-PSP-2022	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA JEFATURA DE CONTABILIDAD DE LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, A TRAVES DE LA REALIZACION DE ACCIONES QUE PERMITAN ACTUALIZAR Y FORTALECER LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA NIFF,	\$ 18.000.000 (Honorarios Mensual \$3.000.000)	Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo



PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS
POLÍTICAS Y PRÁCTICAS
CONTABLES IMPLEMENTADAS
EN EL DEPARTAMENTO DEL
QUINDÍO

ANÁLISIS DE LA OFERTA

El Departamento del Quindío, con la finalidad de elaborar el análisis de la oferta, verificó que se han celebrado contratos de prestación de servicios profesionales con personal idóneo para el cumplimiento del objeto contractual, cuyo valor ha sido constante para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales oscila en la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte. (\$2.885.000)** y **TRES MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$3.000.000)** aproximadamente.

De acuerdo al análisis presupuestal y financiero realizado, y en observancia a las directrices dadas por el Gobierno Departamental, es de anotar que, se ha considerado incrementar los honorarios a los Contratos de Prestación de Servicios suscritos con personales naturales, ya que hace más de cuatro (04) años el valor de los honorarios cada Treinta (30) días calendario ha sido el mismo, y teniendo en cuenta los incrementos que ha tenido el salario mínimo mensual vigente en los últimos años, es válido concluir que, de acuerdo a la formación y experiencia de la persona a contratar, el costo promedio de la contratación de este profesional cada Treinta (30) días puede ser de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$3.200.000)**, estando acorde a los parámetros de contratación establecidos y al tiempo de ejecución estimado.

1.1. FORMA DE REMUNERACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

En cuanto a la forma de remuneración y la prestación de los servicios personales, resulta más ventajosa para la entidad, el pago de los servicios cada Treinta (30) días calendario, lo que obedece a una mejor distribución de las finanzas del Departamento, por doceavas de acuerdo al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), y, además, por pagos cada treinta (30) días calendario, esto es, asegurando el cumplimiento de las actividades y del objeto contractual, evitando así el perjuicio de las arcas y recursos públicos.

Debe aclararse en este punto, que durante los últimos años no han existido sobresaltos o problemas con los contratistas, sin que haya sido necesario declarar incumplimientos por parte de la Administración, lo que conduce a determinar que esta forma de pago es la más apta para garantizar la integridad los recursos estatales.

1.2. EXPERIENCIA

En este caso se requiere contar con los servicios de un profesional en economía, contaduría pública y/o administración de empresas, con experiencia laboral, profesional o relacionada mínimo de seis (06) meses.

BEATRIZ EUGENIA LONDOÑO GIRALDO

Secretaría de Hacienda
Departamento del Quindío

Aprobó: Eleana Andrea Caicedo Arias
Directora Financiera / Secretaría de Hacienda

Proyectó y Elaboró: Liana Isabel Daza Castaño
Abogada Contratista / Secretaría de Hacienda

